272

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 8795.-

QUE ACUERDA TRASPASO DE JUBILACION A FAVOR DE LOS HEREDEROS LEGITIMOS DEL EXTINTO SEÑOR DON ANTONINO VERA CENTURION.-

Asunción, 23 de Mayo de 1.945.-

Nº 1.692.

VISTOS: la presentación de la señorita Edelira Chilavert Benitez en representación de su mandante la señora Del Pilar González de Vera e hijos legítimos, (Exp. Nº925/42 H.), en la que solicita el traspaso de la jubilacion que en vida hubiere podido corresponder al extinto señor Don Antonino Vera Centurión en mérito a los veinte y dos años de servicios prestados en el Magisterio Nacional, el dictámen del señor Abogado del Tesoro; la liquidación practicada por la Contaduría General y Dirección del Tesoro de conformidad con el Art. 260 de la Ley de Organización Administrativa, el Art. 16 de la Ley Nº522 y los demás recaudos obrantes en el respectivo expediente que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

EL PRESIDENTE DE LA REUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º.-Acuérdase traspaso de jubilacion mensual a favor de las herederas legítimas del extinto señor Don Antonino Vera Centurión, en la siguiente forma;
(₲s.4:95) CUATRO GUARANIES CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS, a la señora Del Pilar González Vda. de Vera Centurión, en su calidad de esposa.
(₲.1:65) UN GUARANI CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS, al señor Antonino Vera Centurión (h), en su calidad de hijo legítimo.
(₲.1:65) UN GUARANI CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS, a la menor Petrona Vera Centurión, en su calidad de hija legítima.
(₲.1:65) UN GUARANI CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS, a la señorita Gregoria B. Vera Centurión, en su calidad de hija legítima.

Art. 2º.-Impútese esta erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art. 3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Juan Plate F. Chaves Ortiz

AR/